

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 437

SAN SALVADOR, VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 2022

NUMERO 204

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 517.- Reforma a la Ley General de Juventud.....	4-5
Decreto No. 518.- Se declara al ciudadano José Arcadio Aguiñada Rosa, conocido artísticamente como "Jhosse Lora", "Hijo Meritísimo de El Salvador", en reconocimiento a los sobresalientes aportes en el campo artístico y musical.....	6-7
Decreto No. 520.- Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.....	8-43
Decreto No. 527.- Ley de Tasas por la Prestación de Servicios del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.....	44-56
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Escritura pública, estatutos de la Asociación Salvadoreña para el Desarrollo Territorial y Acuerdo Ejecutivo No. 147, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	57-64
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 1157.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 581, de fecha veintidós de abril del presente año, a favor de la sociedad Freund de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	65-66
Acuerdo No. 1177.- Se autoriza a la sociedad Leagure C.A., Limitada de Capital Variable ampliar su techo industrial, de conformidad con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.....	67
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Acuerdos Nos. 15-0532 y 15-1304.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	68
Acuerdo No. 15-1379.- Se autoriza a la Universidad Evangélica de El Salvador, actualización de Plan de Estudio...	69
Acuerdo No. 15-1407.- Se autoriza el cambio de domicilio al centro educativo privado denominado Colegio "Rincón Mágico".....	69

Pág.

Pág.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto No. 29.- Reforma al Reglamento General de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada. 70

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 137.- Se acuerda designar al señor Teniente e Ing. Erick Martín Argueta Menjívar, como Funcionario Propietario de la Ventanilla Única del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones del Ministerio de la Defensa Nacional. 71

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 1183-D, 1195-D, 1196-D, 1214-D, 1216-D y 1244-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 72

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Resolución IPP-06-2019.- Inscríbese al Partido Político Fraternalidad Patriota Salvadoreña. 73-76

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 2.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a favor de los municipios de Corinto y Carolina. 77-79

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caseríos Los Encuentros, Paso Huete, Bendición de Dios, Cumi y Cáceres del Cantón Agua Santa y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 80-84

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 85-86

Aceptación de Herencia..... 86-88

Aviso de Inscripción..... 88

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 89

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 89-91

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 92-118

Aceptación de Herencia..... 118-145

Herencia Yacente 146

Título de Propiedad 146-148

Título Supletorio 148-155

Título de Dominio..... 155-156

Sentencia de Nacionalidad..... 156-158

Nombre Comercial..... 158-159

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO No. 29.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto-Ley No. 500, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de fecha 28 de noviembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 269, del 3 de diciembre de 1980, se emitió la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, la cual establece en el Art. 10 que los miembros del Consejo Directivo percibirán la remuneración que en concepto de dietas le señale el Reglamento General de aplicación de dicha Ley, fijándoles la cantidad máxima mensual a percibir;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 44, de fecha 15 de mayo de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 315, del 25 del mismo mes y año, se emitió el Reglamento General de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, que en su Art. 7, inciso segundo establece que los miembros del Consejo Directivo percibirán, en concepto de dietas, la cantidad de quinientos colones por cada sesión a la que asistan y que en ningún caso devengarán dietas por más de cuatro sesiones mensuales;
- III. Que desde que inició operaciones el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada en el año 1981, el monto de las dietas a que se alude en el considerando anterior se ha mantenido invariable, estando, a la fecha, desfasado; razón por la cual se vuelve necesario reformar la disposición reglamentaria a que se ha hecho referencia, fijando el valor de las dietas a percibir por los miembros del Consejo Directivo de dicho Instituto, a fin de ajustarlo a las condiciones sociales y económicas actuales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA

Art. 1.- Sustitúyese en el Art. 7, el inciso segundo, por el siguiente:

“Los miembros del Consejo Directivo devengarán, en concepto de dietas, por cada sesión a la que asistan, un monto equivalente al cincuenta por ciento del salario mínimo mensual del sector comercio, servicios e industria y otros. Dicho monto será consignado en el presupuesto anual del IPSFA. En ningún caso devengarán dietas por más de cuatro sesiones al mes.”.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
Ministro de la Defensa Nacional.

